

EX2022-32692493-APN-DGD#MT

En la ciudad de Buenos Aires, 1ero de noviembre de 2022 del año dos mil veintidós, en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia Héctor Ricardo DAER, Carlos WEST OCAMPO y Ricardo ROMERO con el patrocinio letrado de Federico West Ocampo, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO** el Sr. Horacio Alberto Guevara con el patrocinio letrado de Joaquín E. Zappa, con domicilio en la calle Perdriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

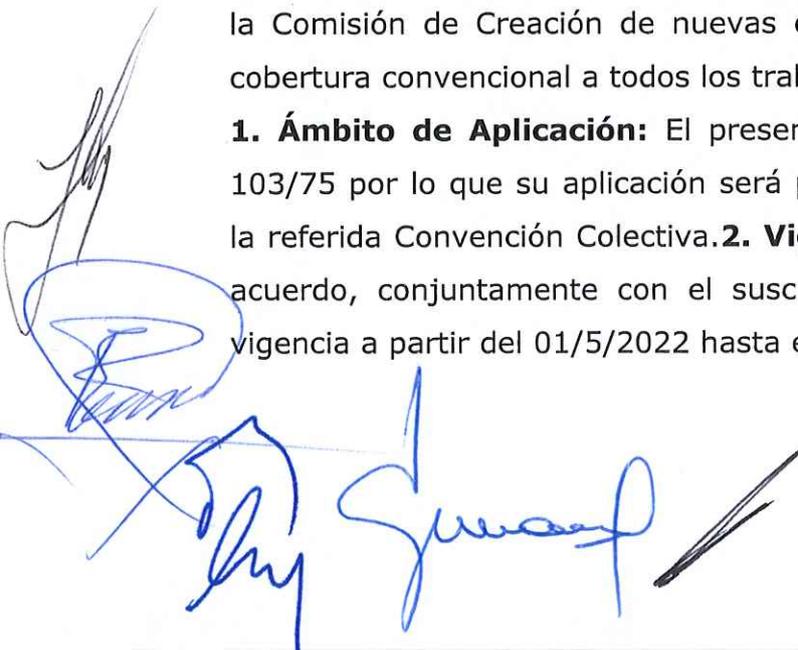
I. Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo n° 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo n° 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

III. Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.

IV. Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.

1. Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva. **2. Vigencia:** Las partes acuerdan que el presente acuerdo, conjuntamente con el suscripto el pasado 4 de mayo de 2022, tiene vigencia a partir del 01/5/2022 hasta el 30/4/2023.



3. Salarios Básicos: de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del acuerdo del 04/05/2022, las partes establecen una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en cinco tramos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022 y de febrero y marzo de 2023.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO				
	CATEGORIAS	oct-22	nov-22	dic-22	feb-23	mar-23
17	Cabo Enfermero Profesional	137.779,21	152.674,26	167.569,31	174.085,89	182.464,36
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	134.021,39	148.510,18	162.998,98	169.337,83	177.487,78
	Enfermera/o Profesional	134.021,39	148.510,18	162.998,98	169.337,83	177.487,78
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	130.350,64	144.442,61	158.534,57	164.699,80	172.626,53
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	130.263,46	144.345,99	158.428,53	164.589,64	172.511,07
	Capataz	130.263,46	144.345,99	158.428,53	164.589,64	172.511,07
	1º Cocinero	130.263,46	144.345,99	158.428,53	164.589,64	172.511,07
14	Personal Autoclave	128.134,85	141.987,26	155.839,68	161.900,11	169.692,10
	Personal Técnico	128.134,85	141.987,26	155.839,68	161.900,11	169.692,10
13	Personal Ayudante	126.882,50	140.599,53	154.316,56	160.317,76	168.033,58
	Administrativo Auxiliar 1º	126.882,50	140.599,53	154.316,56	160.317,76	168.033,58
12	Maestranza – Técnico	125.629,53	139.211,10	152.792,68	158.734,61	166.374,25
11	Ayudante Técnico	125.002,68	138.516,48	152.030,29	157.942,57	165.544,09
10	2º Cocinero	123.124,54	136.435,31	149.746,07	155.569,53	163.056,83
	Oficiales	123.124,54	136.435,31	149.746,07	155.569,53	163.056,83
	Administrativo Auxiliar 2º	123.124,54	136.435,31	149.746,07	155.569,53	163.056,83
9	Personal Envasador	121.871,74	135.047,06	148.222,39	153.986,59	161.397,71
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	121.871,74	135.047,06	148.222,39	153.986,59	161.397,71
8	Ayudante Cocina	120.619,50	133.659,44	146.699,39	152.404,36	159.739,33
7	Administrativo Auxiliar 3º	119.491,69	132.409,71	145.327,73	150.979,37	158.245,75
	Auxiliar Enfermería	119.491,69	132.409,71	145.327,73	150.979,37	158.245,75
	Oficial Confeccionista	119.491,69	132.409,71	145.327,73	150.979,37	158.245,75
	Choferes, Fotografos	119.491,69	132.409,71	145.327,73	150.979,37	158.245,75
	Medio Oficial	119.491,69	132.409,71	145.327,73	150.979,37	158.245,75
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	117.738,65	130.467,15	143.195,65	148.764,37	155.924,15
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	116.485,98	129.079,05	141.672,13	147.181,60	154.265,21
4	Peones en General	115.860,23	128.385,66	140.911,09	146.390,97	153.436,52
	Camilleros	115.860,23	128.385,66	140.911,09	146.390,97	153.436,52
	Personal Atencion Comedor	115.860,23	128.385,66	140.911,09	146.390,97	153.436,52
3	Personal de Taller General	114.607,56	126.997,57	139.387,57	144.808,20	151.777,58
2	Personal Lavadero y Roperia	113.980,48	126.302,70	138.624,91	144.015,88	150.947,13
1	Mucamas	113.355,12	125.609,73	137.864,34	143.225,73	150.118,95
	Ayudante de Oficina	113.355,12	125.609,73	137.864,34	143.225,73	150.118,95
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	113.355,12	125.609,73	137.864,34	143.225,73	150.118,95
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	113.355,12	125.609,73	137.864,34	143.225,73	150.118,95

4. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cinco tramos sucesivos durante 2022 y 2023 conforme la escala precedente y lo establecido en la cláusula de revisión, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/04/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/5/2022, 1/6/2022, 1/8/2022 (acordados oportunamente el 4 de mayo de 2022) como de aquellos aplicables a partir del 01/10/2022, del 01/11/2022, del 01/12/2022, del 01/02/2023 y del 01/03/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

5. Revisión: Las partes acuerdan hacer una revisión de lo aquí acordado en el mes de febrero de 2023.

6. En caso que alguna empresa acredite dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

7. Ratificación: las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 4 de mayo del corriente año en este expediente en todo aquello que no haya sido modificado.

Siendo las 19 hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

Representación Sindical

Representación Empleadora

